

Radicación	Verbal especial- Servidumbre
Tipo de Proceso	05001 31 03 022 2023 00190 00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Ingenieros Arquitectos Constructores S.A.
Sentencia complementaria Nro.	001
Instancia	Primera
Decisión	Adiciona y corrige numeral primero de la sentencia dictada el pasado 12 de diciembre de 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición elevada por el extremo demandante, de emitir sentencia complementaria, en vista de que omitió esta judicatura resolver sobre un asunto propio de la demanda, relativo a *“a identificar que se impone servidumbre legal de conducción de energía eléctrica y de telecomunicaciones a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., sobre un predio denominado “La Florida” ubicado en la vereda “Longani o Mutatacito”, del municipio de Mutatá, Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 007-43102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, de propiedad de INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A con NIT: 811.041.604-6”*.

Así mismo, se indica que es menester efectuar una corrección en el Nit que identifica la entidad demandante, puesto que el mismo quedó indicado en el numeral primero de la sentencia.

En virtud de lo indicado, se emiten las siguientes

2. CONSIDERACIONES

A voces del artículo 287 del CGP, cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

Dada la moción oportuna de la apoderada judicial de la entidad demandante, admite esta judicatura que es necesario efectuar la precisión anotada, en el numeral primero del acápite resolutivo de la sentencia y a efectuar la corrección anotada en el código de verificación indicado como identificación de la sociedad demandante de cara a no generar impresiones al respecto que impidan el disfrute adecuado de la servidumbre impuesta.

Así las cosas, se procederá con la adición y corrección reclamada, en el numeral primero que hace parte del acápite resolutivo de la sentencia anticipada.

Así las cosas, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR Y CORREGIR la sentencia anticipada, proferida dentro del presente litigio el pasado 12 de diciembre de 2023 en su numeral 1°, el cual quedará así:

PRIMERO: IMPONER a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., identificada con NIT. 890904996-1, SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, para llevar a cabo el Proyecto Plan de choque VP T&D - Líneas 110 kV, que se desarrollará en los municipios de Cañasgordas, Frontino, Uramita, Dabeiba y Mutatá, sobre el inmueble denominado "La Florida" ubicado en la vereda "Longani o Mutatacito", del municipio de Mutatá, Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 007-43102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, de propiedad de INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A con NIT: 811.041.604-6

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la sentencia que se complementa, permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9dbbe0068a2fbd2c99dbd60d5855a9ad60f11c42837fc22ff4bd786d1aef61**

Documento generado en 29/01/2024 11:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>